

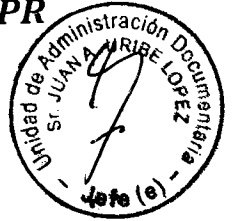


Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0374 - 2014-GORE-ICA/PR

ICA, 06 NOV. 2014



VISTO, el Informe N° 013-2014-GORE ICA/CEP, de fecha 09 de Octubre del 2014, emitido por el Comité Especial Permanente a cargo del proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 040-2014-GORE ICA, proceso derivado de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 082-2013-GORE ICA, convocado para la **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL RIO MATAGENTE, SECTORES RONCEROS BAJO Y GANADERO SAN LUIS, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA**".

CONSIDERANDO;

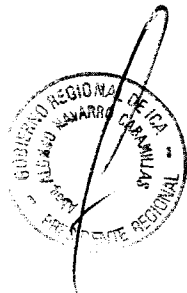
Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

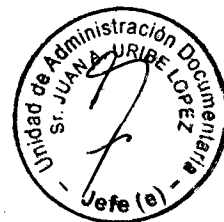
Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento

Que, el Art. 60° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que "si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones".

El párrafo segundo del Art. 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Las Bases Integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión".

Que, mediante Informe N° 013-2014-GORE ICA/CEP, de fecha 09 de Octubre del 2014, emitido por el Comité Especial Permanente a cargo del proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 040-2014-GORE ICA, proceso derivado de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 082-2013-GORE ICA, convocado para la **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL RIO MATAGENTE, SECTORES RONCEROS BAJO Y GANADERO SAN LUIS, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA**, solicitan la nulidad del proceso de selección retrotrayéndolo a la Etapa de Integración de Bases, en razón de que el Comité Especial Permanente a cargo del





proceso de selección no ha realizado el Acto de Integración de Bases en la fecha señalada en el cronograma del proceso por encontrarse con recarga laboral.

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Presidencia Regional y visación de la Gerencial General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 30114 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificatorias";

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD del proceso de selección que a continuación se detalla retrotrayéndolo a la Etapa de Integración de Bases.

- **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 040-2014-GORE ICA, proceso derivado de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 082-2013-GORE ICA, convocado para la ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN EL RIO MATAGENTE, SECTORES RONCEROS BAJO Y GANADERO SAN LUIS, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Miembros del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección detallado en el artículo anterior, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Alonso Navarro Cabanillas
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL